



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) ACTUACIONES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL IMPULSO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL Y EL DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ

Visto el expediente administrativo tramitado por la Secretaría General Técnica, relativo al encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para el desarrollo de actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el impulso de la televisión digital y el diagnóstico del sector audiovisual andaluz, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el ámbito de la televisión digital, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) publicó el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, que aprobaba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, dando lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT) en España. Dicha norma establecía que las emisiones de televisión analógica de cobertura estatal o autonómica debían cesar antes del 3 de abril de 2010. Desde el año 2008 la Junta de Andalucía ha venido realizando actuaciones encaminadas a disminuir los efectos de la transición de la televisión analógica a la digital, ya que en el referido Real Decreto se establecía un límite de cobertura de la televisión digital del 98% de la población para la Red General del Estado, y del 96% para los titulares de las licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal.

Estos porcentajes de cobertura dieron lugar a que núcleos de población que antes recibían la señal de televisión analógica quedaran sin cobertura de televisión digital con el cambio de tecnología. El Real Decreto 944/2005, de 29 de julio ha sufrido varias modificaciones y finalmente fue derogado por el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital, que mantiene los mismos porcentajes de cobertura establecidos en el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio.

A tenor del marco normativo de la televisión digital se han venido realizando una serie de actuaciones por parte de la Junta de Andalucía:

- Programa de incentivos para la digitalización de centros emisores y reemisores analógicos de iniciativa local.
- Constitución de nuevos centros para la extensión de cobertura de TDT en núcleos de población no cubiertos por la digitalización de los centros de los operadores ni por la iniciativa local.
- Contratación con carácter temporal de un servicio de distribución por satélite para la extensión complementaria de cobertura de la señal de Canal Sur I.
- Validación de solicitudes de activación de receptores satelitales que permiten la extensión complementaria de cobertura de TDT por satélite.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Programa de incentivos para la adaptación a la liberación del Dividendo Digital (banda de 800 MHz) de centros emisores y reemisores de iniciativa local.
- Contratación de un servicio de telecomunicaciones tecnológicamente neutro que permita la recepción de
- canales de televisión digital de ámbito estatal, en régimen abierto, en determinadas áreas de la comunidad y que no están dentro de las áreas de cobertura oficiales de los radiodifusores (Expte. ADM/2016/0006).

En lo que concierne al sector audiovisual, no cabe duda de que el mismo ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global impulsada principalmente por las nuevas tecnologías y la aparición de nuevos modelos de negocio, que han derivado en la entrada de nuevos players y en importantes cambios en la forma en la que se producen, distribuyen y consumen los contenidos audiovisuales.

En este sentido, la disponibilidad de redes de telecomunicaciones de banda ancha dota al usuario de un poder de decisión del que antes no disponían: ahora puede decidir el contenido que quiere ver, el dispositivo donde visionarlo y el momento en el que lo va a hacer.

En este nuevo contexto, el sector audiovisual se configura como un sector estratégico y de gran potencial de futuro, tanto en lo que tiene que ver con el desarrollo económico como cultural de los territorios.

Así se pone de manifiesto en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, que establece en su artículo 18 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá aprobar cada cuatro años un Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y como input para la formulación de dicho Plan Estratégico, se hace necesario contar con un diagnóstico de situación del sector audiovisual en nuestra región, y avanzar en la definición de una hoja de ruta para que Andalucía tenga un papel relevante en la nueva escena mundial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, si bien ostenta la competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de *“las actuaciones relativas a la extensión de la cobertura o a la ejecución de la planificación radioeléctrica en relación con los servicios de comunicación audiovisual prestados mediante ondas hertzianas terrestres”*, carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar, los cuales requieren, dada la naturaleza y especialización técnica de dichas tareas, de una entidad especializada en dar soporte y asistencia técnica para el impulso de la televisión digital y del sector audiovisual andaluz. El encargo a medio propio resulta, por tanto, la opción competitiva y económica más viable. por lo que desde el punto de la eficacia y la eficiencia del gasto público queda justificada la idoneidad del modelo propuesto.

TERCERO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante SANDETEL), como ente instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de la Consejería en las materias de su competencia, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución en

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	PK2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1998. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. De forma particular, cabe destacar que SANDETEL lleva desde el año 2008 apoyando a la Junta de Andalucía en el desarrollo de actividades relacionadas con la extensión de la cobertura de servicios de televisión digital.

Como antecedente más reciente y alineado con la primera de las líneas de actuación contempladas en este encargo, se encuentra la Resolución, de 29 de junio de 2018, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se encargó a la SANDETEL los servicios de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital. En la segunda de las tres líneas de actuación contempladas se incluyeron “Actuaciones en el ámbito de la televisión digital” cuyo alcance general consistió en la realización de actuaciones de asistencia técnica para maximizar la disponibilidad de cobertura de la televisión digital para la ciudadanía de Andalucía. En particular, destacaban las tareas destinadas a garantizar el mantenimiento de la cobertura de la televisión digital de ámbito nacional en aquellas zonas excedentes del cumplimiento de las obligaciones de cobertura de los prestadores de servicio, así como aquellas encaminadas a dar soporte y asistencia técnica para el cumplimiento de la normativa relacionada con la televisión digital y la comunicación audiovisual que resultara de aplicación. En este sentido, la materialización de la mayor parte de este tipo de tareas giró en torno al soporte demandado para el seguimiento y control de la contratación por parte de la Junta de Andalucía de un “servicio de telecomunicaciones tecnológicamente neutro que permita la recepción de canales de televisión digital de ámbito estatal, en régimen abierto, en determinadas áreas de la comunidad y que no están dentro de las áreas de cobertura oficiales de los radiodifusores” (Expte. ADM/2016/0006).

CUARTO.- Las razones que motivan el encargo a SANDETEL se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- La constatación del ahorro y agilidad conseguidos derivado de la especialización tecnológica y del volumen de contratación TIC.
- La progresiva asunción de un mayor número de servicios técnicos especializados de carácter horizontal a toda la Junta de Andalucía, prestados en exclusiva por Sandetel, lo que genera beneficios derivados del volumen de contratación que realiza y la homogeneización de las prácticas.
- La experiencia altamente positiva obtenida en colaboraciones anteriores con Sandetel.

Por todo ello, SANDETEL representa un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil y especializada a las actividades encargadas. De esta forma, con el encargo de estos servicios de soporte y asistencia técnica se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Este encargo se adapta al modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, SANDETEL se considera el ente instrumental idóneo para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo bajo la supervisión de las personas designadas para ejercer la dirección de las actuaciones.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Con fecha 23 de mayo de 2022, la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior acuerda dictar resolución de inicio del presente encargo a medios propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente encargo de gestión se registrá según lo establecido en los artículos 53 bis y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su apartado 4, establece lo siguiente:

“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

Asimismo, se establece que *“los medios propios personificados que reciban los encargos realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite”*.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía: *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que se ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.

CUARTO.- En el artículo 12.1.f) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actualmente denominada Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, atribuye a la Dirección General de Comunicación Social la competencia de *“las actuaciones relativas a la extensión de la cobertura o a la ejecución de la planificación radioeléctrica en relación con los servicios de comunicación audiovisual prestados mediante ondas hertzianas terrestres”*.

QUINTO.- La disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, señala la adscripción de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) a la Agencia Digital de Andalucía.

Asimismo, según lo recogido en el artículo 2.4.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la Agencia Digital de Andalucía está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través de su Viceconsejería.

Asimismo, el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, autoriza la modificación de los estatutos sociales de SANDETEL y el establecimiento de tarifas, determinando que su objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico, para, entre otros, las siguientes: *“la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, le difusión y comercialización de servicios digitales multimedia, entre otros”*.

SEXTO.- Al amparo del artículo 10.2.p) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, la tramitación de los proyectos de convenios de colaboración, de encomiendas de gestión y encargos de ejecución a realizar por los órganos de la Consejería recae sobre la Secretaría General Técnica.

SÉPTIMO.- Por su parte, el apartado 3.c) de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, delega en la persona titular de la Viceconsejería, la competencia para adoptar las resoluciones relativas a los encargos de ejecución y a las encomiendas de gestión a medios propios personificados y que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como aprobar, en su caso, las tarifas que las entidades apliquen en ejecución de los mismos.

OCTAVO.- Conforme al artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión o encargos a los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en los términos a que se refiere el artículo 32 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

A la vista de los antecedentes reseñados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previa fiscalización de la Intervención Delegada en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 28 de julio de 2022, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social de fecha 21 de julio de 2022,

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a SANDETEL la realización de las actuaciones necesarias para dar soporte y asistencia técnica especializada para el impulso de la televisión digital y del sector audiovisual andaluz, de conformidad con los términos establecidos en esta resolución, con el proyecto técnico que se anexa a la misma y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Concretamente, para dar cumplimiento al citado objeto de encargo, se encargará a SANDETEL las tareas que a continuación se detallan y que se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.
2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual.

Para cada línea de actuación del encargo, en el proyecto técnico que se anexa a la presente resolución, se establecen los objetivos específicos, actividades, entregables e indicadores de seguimiento.

El encargo se gestionará como proyecto integral asegurando el cumplimiento de sus objetivos a la finalización del plazo de vigencia de la misma.

Todas las actividades que Sandetel realice en el ámbito de este encargo serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose en su caso a esta Consejería, sin que puedan ser utilizadas o divulgadas sin el consentimiento expreso de ésta.

Las tareas objeto del encargo son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo que precisan un grado de especialización técnica muy alto. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El encargo tendrá una duración diferenciada por línea de actuación, iniciándose a partir del día después de su notificación.

En concreto se establece una duración de:

- Para la línea 1 "Actuaciones en el ámbito de la televisión digital": el periodo que reste del presente año 2022 así como las anualidades de 2023 y 2024 y de 2025 el periodo que no se ha consumido en 2022, no siendo nunca superior a un total 36 meses.
- Para la línea 2 "Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz": el periodo que reste del presente año 2022, no siendo inferior a 6 meses.

No se establece prórroga para el presente encargo.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Se propone como responsable del encargo a la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Radiodifusión y TV. de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del proyecto asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con Sandetel, a través de la figura de la Jefatura de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
2. Dirigir, organizar, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos del encargo.
3. Coordinar el desarrollo de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución. Para ello, podrá ser necesario acordar determinadas modificaciones técnicas o asignaciones de personal, a propuesta de la Jefatura de Proyecto, a lo largo del desarrollo de los trabajos.
4. Supervisar el programa de realización de los trabajos.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
6. Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad del encargo.
7. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de cada una de las tareas de la encomienda, de acuerdo a la planificación y presupuesto aprobado.
8. Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.
9. Así cuantas otras se delimiten a lo largo del presente encargo.

QUINTO.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

SANDETEL dará cuenta de la marcha del encargo a la persona designada para la Dirección de los Servicios, mediante la presentación de informes con periodicidad al menos mensual, celebración de reuniones y cuantas otras actuaciones se estimen oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, SANDETEL presentará a la finalización del plazo de ejecución del encargo, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el período y la liquidación de gastos e ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes a dicho periodo.

SANDETEL dará cumplimiento al artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece que “los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”.

Así mismo, y tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo, todas las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ordenante de su realización.

SEXTO.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La valoración económica ha sido establecida basándose en las tarifas recogidas en la Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella. Cuando el desarrollo de la ejecución de los trabajos lo requiera, se podrán

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizar ajustes entre líneas con un máximo de un 25% sobre el total del presupuesto.

La estimación general del presupuesto es la siguiente:

Línea de Actuación	2022	2023	2024	2025	Presupuesto Total
Línea 1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.	65.742,24 €	94.760,36 €	94.760,36 €	89.085,56 €	344.348,51 €
Línea 2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz.	30.854,40 €	- €	- €	- €	30.854,40 €
Total Actuaciones	96.596,64 €	94.760,36 €	94.760,36 €	89.085,56 €	375.202,91 €

Concretamente, en el proyecto técnico anexo a la presente resolución se detallan, para cada una de las anteriores líneas y anualidades, los costes por cada perfil profesional, coste de tarifa por unidad, así como horas previstas por cada perfil en cada una de las dos líneas de encargo y anualidad presupuestaria.

Los anteriores importes están exentos de IVA. Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto total de trescientos setenta y cinco mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (375.202,92 €) que se imputarán al programa 52C vinculado a las competencias de la Dirección General de Comunicación Social. La partida presupuestaria a la que van dirigidas las citadas imputaciones es 0100010000 G/52C/22830/00 01 y contarán con la siguiente distribución de anualidades:

- 96.596,64 euros para la anualidad 2022.
- 94.760,36 euros para la anualidad 2023.
- 94.760,36 euros para la anualidad 2024.
- 89.085,56 euros para la anualidad 2025.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

El abono del importe de los trabajos realizados se referenciará a tarifas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales o, en su caso, por tarea realizada, aprobadas por la Dirección de los Servicios, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos.

La periodicidad de estos abonos será mensual, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado, facturas, otros documentos acreditativos del gasto realizado y el análisis de costes imputados. Asimismo, la mensualidad de diciembre se podrá acumular a la de enero del año natural siguiente y las de julio y agosto podrán acumularse a la de septiembre del mismo año.

Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en virtud del encargo serán que en la

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actualidad tengan establecidas y sean de aplicación a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la actualización periódica de las mismas.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN.

Cuando sea necesario, podrá introducirse alguna modificación en el encargo, incluida la duración del mismo, que deberá acordarse mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación. Dicha modificación deberá estar integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

En caso de que sea necesario el reajuste de las anualidades, se hará conforme indica el artículo 106.10 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

NOVENO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Corresponderá a la Secretaría General Técnica dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contenido de la resolución que, en su caso, sea firmada para hacer efectivo el encargo que propone, sin perjuicio de las competencias atribuidas por dicha resolución a las personas encargadas de la dirección de las actuaciones y al comité de seguimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
P.D. Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2020)
EL VICECONSEJERO Fdo.: Tomás Burgos Gallego.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	PK2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE ENCARGO A SANDETEL DE ACTUACIONES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL IMPULSO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL Y EL DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ

PROYECTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ALCANCE, CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

Sumario.

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Líneas de Actuación:
 - 3.1. Línea 1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital:
 - a) Objetivos específicos.
 - b) Principales actividades.
 - c) Indicadores de seguimiento y entregables.
 - d) Descripción de las contrataciones.
 - 3.2. Línea 2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz:
 - e) Objetivos específicos.
 - f) Principales actividades.
 - g) Indicadores de seguimiento y entregables.
 - h) Descripción de las contrataciones.
4. Formas y condiciones de realización de los trabajos.
5. Dirección de las actuaciones.
6. Jefatura del proyecto.
7. Equipo de trabajo.
8. Naturaleza de los trabajos.
9. Plazo de ejecución.
10. Presupuesto.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. INTRODUCCIÓN

La Disposición Final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, añade el artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía para la actualización y adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la regulación de los encargos a medios propios personificados que se establece en la normativa estatal básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se establece que “los medios propios personificados que reciban los encargos realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite”.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante SANDETEL), como instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de la Consejería en las materias de su competencia, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución en 1998. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. De forma particular, cabe destacar que SANDETEL lleva desde el año 2008 apoyando a la Junta de Andalucía en el desarrollo de actividades relacionadas con la extensión de la cobertura de servicios de televisión digital.

Como antecedente más reciente y alineado con la primera de las líneas de actuación contempladas en este encargo, se encuentra la Resolución, de 29 de junio de 2018, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se encargó a la SANDETEL los servicios de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital. En la segunda de las tres líneas de actuación contempladas se incluyeron “*Actuaciones en el ámbito de la televisión digital*” cuyo alcance general consistió en la realización de actuaciones de asistencia técnica para maximizar la disponibilidad de cobertura de la televisión digital para la ciudadanía de Andalucía. En particular, destacaban las tareas destinadas a garantizar el mantenimiento de la cobertura de la televisión digital de ámbito nacional en aquellas zonas excedentes del cumplimiento de las obligaciones de cobertura de los prestadores de servicio, así como aquellas encaminadas a dar soporte y asistencia técnica para el cumplimiento de la normativa relacionada con la televisión digital y la comunicación audiovisual que resultara de aplicación. En este sentido, la materialización de la mayor parte de este tipo de tareas giró en torno al soporte demandado para el seguimiento y control de la contratación por parte de la Junta de Andalucía de un “*servicio de telecomunicaciones tecnológicamente neutro que permita la recepción de canales de televisión digital de ámbito estatal, en régimen abierto, en determinadas áreas de la comunidad y que no están dentro de las áreas de cobertura oficiales de los radiodifusores*” (Expte. ADM/2016/0006).

Este documento constituye el proyecto técnico de definición y descripción detallada de las actuaciones encargadas a SANDETEL para soporte y asistencia técnica a esta Dirección General para el impulso de la televisión digital y del sector audiovisual andaluz.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. ANTECEDENTES

A modo de antecedentes, se presenta el objetivo general que sustenta este encargo, así como las iniciativas a las que obedecen las distintas líneas de actuación y que definirán el alcance de los trabajos del encargo.

En el ámbito de la televisión digital, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) publicó el Real Decreto 944/2005 que aprobaba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, dando lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT) en España. Dicha norma establecía que las emisiones de televisión analógica de cobertura estatal o autonómica debían cesar antes del 3 de abril de 2010. Desde el año 2008 la Junta de Andalucía ha venido realizando actuaciones encaminadas a disminuir los efectos de la transición de la televisión analógica a la digital, ya que en el referido Real Decreto se establecía un límite de cobertura de la televisión digital del 98% de la población para la Red General del Estado, y del 96% para los titulares de las licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal.

Estos porcentajes de cobertura dieron lugar a que núcleos de población que antes recibían la señal de televisión analógica quedaran sin cobertura de televisión digital con el cambio de tecnología. El Real Decreto 944/2005 ha sufrido varias modificaciones y finalmente fue derogado por el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital, que mantiene los mismos porcentajes de cobertura establecidos en el Real Decreto 944/2005.

A tenor del marco normativo de la televisión digital se han venido realizando una serie de actuaciones por parte de la Junta de Andalucía.

En lo que concierne al sector audiovisual, no cabe duda de que el mismo ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global impulsada principalmente por las nuevas tecnologías y la aparición de nuevos modelos de negocio, que han derivado en la entrada de nuevos players y en importantes cambios en la forma en la que se producen, distribuyen y consumen los contenidos audiovisuales.

En este sentido, la disponibilidad de redes de telecomunicaciones de banda ancha dota al usuario de un poder de decisión del que antes no disponían: ahora puede decidir el contenido que quiere ver, el dispositivo donde visionarlo y el momento en el que lo va a hacer.

En este nuevo contexto, el sector audiovisual se configura como un sector estratégico y de gran potencial de futuro, tanto en lo que tiene que ver con el desarrollo económico como cultural de los territorios.

Así se pone de manifiesto en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, que establece en su artículo 18 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá aprobar cada cuatro años un Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y como input para la formulación de dicho Plan Estratégico, se hace necesario contar con un diagnóstico de situación del sector audiovisual en nuestra región, y avanzar en la definición de una hoja de ruta para que Andalucía tenga un papel relevante en la nueva escena mundial.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente resaltar que, el artículo 12.1.f) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actualmente denominada , atribuye a la Dirección General de Comunicación Social la competencia de “las actuaciones relativas a la extensión de la cobertura o a la ejecución de la planificación radioeléctrica en relación con los servicios de comunicación audiovisual prestados mediante ondas hertzianas terrestres”.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Dirección General de Comunicación Social, se encargan a SANDETEL las tareas que a continuación se detallan y que se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.
2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual.

Para cada línea de actuación del encargo se establecen a continuación objetivos específicos, actividades, entregables e indicadores de seguimiento.

3.1. LÍNEA 1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital

Esta línea de trabajo recoge todas aquellas tareas orientadas al mantenimiento de la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito nacional y autonómico en Andalucía, especialmente aquellos referentes a la televisión digital.

Objetivos específicos

El objetivo específico de esta línea de trabajo es la realización de actuaciones de mantenimiento de la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito nacional y autonómico en Andalucía. Dichas actuaciones estarán orientadas en el cumplimiento del marco normativo sectorial vigente y futuro.

En particular, se destacan las tareas destinadas a garantizar el mantenimiento de la cobertura de la Televisión Digital de ámbito nacional y autonómico en aquellas zonas excedentes del cumplimiento de las obligaciones de cobertura de los prestadores de servicio, así como aquellas cuyo fin sean dar soporte y asistencia técnica para el cumplimiento de la normativa relacionada con la televisión digital y la comunicación audiovisual que resulte de aplicación.

Principales actividades

Se muestra la relación de las actividades encargadas a SANDETEL junto con una enumeración de las principales tareas relacionadas:

- I. Extensión Cobertura TD: tareas de consultoría y soporte experto para actuaciones de extensión y/o mantenimiento de cobertura del servicio de televisión digital en zonas no incorporadas en

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las obligaciones legales de los prestadores de servicio, así como aquellas labores de control y seguimiento necesarias. En este sentido destacan las tareas de apoyo relacionadas con el contrato con Expte. ADM/2016/0006 indicado en los antecedentes:

- a) Revisión de los informes de seguimiento
- b) Realización de inspecciones sobre el terreno para la comprobación de la correcta prestación de los servicios contratados
- c) Realización de informes y propuestas técnicas relacionadas con el contrato

Asesoramiento, soporte y consultoría técnica:

- a) Asistencia técnica para atender a los requerimientos en materia de ayudas de estado por parte de los entes competentes autonómicos, nacionales y europeos
- b) Asistencia técnica para la definición y ejecución de actuaciones a desarrollar en el marco de planes técnicos vigentes y futuros
- c) Fomento del intercambio de conocimientos y experiencias con otras administraciones, así como tareas de asistencia en materia de coordinación y ejecución conjunta de programas nacionales y europeos
- d) Tareas de asesoramiento, soporte y consultoría experta orientadas al cumplimiento de la normativa sectorial y/o proyectos o actuaciones con participación del sector público en materia de comunicación audiovisual en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Comunicación Social
- e) Asistencia técnica a los órganos competentes de las Administraciones públicas y entidades dependientes de ellas para la extensión de cobertura de la televisión digital.

Apoyo técnico y de organización en tareas de difusión y comunicación en materia de comunicación audiovisual.

- a) Diseño, seguimiento y ejecución de acciones de difusión y comunicación
- b) Propuesta, elaboración y revisión de propuestas de contenidos digitales (textuales, gráficos y audiovisuales)

Realización de validaciones satelitales SAT-TDT para la extensión complementaria de cobertura de Televisión Digital Terrestre.

Actuaciones de gestión de proyectos en relación con las actividades descritas en esta línea:

- a) Organización y documentación de reuniones de seguimiento del proyecto
- b) Elaboración de los informes de seguimiento
- c) Validación y supervisión de los equipos técnicos implicados durante el desarrollo de los trabajos
- d) Control y seguimiento de los proveedores para la prestación de los servicios
- e) Proveer un nivel definido de disponibilidad de los servicios suministrados, así como asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que se acuerden
- f) Mejora continua de los servicios

Indicadores de seguimiento y entregables

Indicadores de seguimiento	Cantidad		Objetivo Final
	Número	Periodicidad	
Encuesta de satisfacción del cliente	1	Anual	Valoración >8
Revisión de los informes de seguimiento relacionados con el contrato ADM/2016/0006 en plazo no superior a 15 días hábiles desde la completa recepción de la información necesaria para su análisis	1	Mensual	90%

Entregables	Cantidad		Objetivo Final
	Número	Periodicidad	
Informes de seguimiento de las actuaciones contempladas en esta línea	1	6	6

Descripción de las contrataciones

Se describen a continuación las contrataciones previstas en el marco de esta línea de actuación:

ASISTENCIAS TÉCNICAS Y CONSULTORÍA

Servicios de apoyo en consultoría estratégica, técnica, normativa, jurídica, administrativa, procedimental, económico-financiera, y de explotación de datos en materias relacionadas con el alcance de esta línea del encargo

Servicios de asistencia para llevar a cabo inspecciones técnicas y auditorías, visitas, replanteos y medidas de campo relacionados con la prestación de servicios de comunicación audiovisual

Se incluyen posibles contrataciones para la gestión en materia de prevención de riesgos laborales de las actuaciones descritas en este apartado

VIAJES Y LIQUIDACIONES

Gastos de dietas, transporte y alojamiento en los que el personal de SANDETEL puede incurrir al prestar su servicio fuera del lugar en el que ordinariamente desarrolla su actividad.

3.2.LÍNEA 2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz.

El sector audiovisual ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global impulsada principalmente por las nuevas tecnologías y la aparición de nuevos modelos de negocio, que han derivado en la entrada de nuevos players y en importantes cambios en la forma en la que se producen, distribuyen y consumen los contenidos audiovisuales.

En este sentido, la disponibilidad de nuevas redes de telecomunicaciones ha dotado a los consumidores de un poder de decisión con el que antes no contaban: ahora pueden decidir el contenido que quieren ver, el dispositivo donde visionarlo y el momento en el que lo van a hacer.

Este proceso de transformación se ha visto especialmente impactado por la pandemia derivada de la COVID-19, que ha acelerado los cambios en el sector audiovisual, potenciando aspectos claves para el desarrollo futuro del sector, como la digitalización, la personalización o el uso inteligente de los datos, todo ello como consecuencia de los cambios en los hábitos de consumo de los usuarios.

En este contexto, no cabe duda del potencial del sector audiovisual, tanto en lo que tiene que ver con el desarrollo económico, así como por su valor como instrumento para la promoción y divulgación de la cultura y la promoción turística de la cultura y la historia de Andalucía

Todo ello se pone de manifiesto en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, que establece en su artículo 18 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá aprobar cada cuatro años un Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía. Como punto de partida para la formulación

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	PK2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de dicho Plan Estratégico, se hace necesario contar con un diagnóstico de situación del sector audiovisual en nuestra región, y avanzar en la definición de una hoja de ruta para que Andalucía tenga un papel relevante en la nueva escena mundial.

Objetivos específicos

En el marco de esta línea de actuación, SANDETEL asesorará y apoyará a la Dirección General de Comunicación Social para alcanzar los objetivos que se relacionan a continuación:

- a) Disponer de un diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz y de su industria, así como de una comparativa con los correspondientes a otros ámbitos geográficos.
- b) Analizar el contexto actual en el que el sector desarrolla su actividad, e identificar las tendencias (tanto de negocio como tecnológicas) que son relevantes para su desarrollo, tratando de anticipar oportunidades de desarrollo a futuro.
- c) Analizar las posibilidades de atracción de proyectos del ámbito audiovisual a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la viabilidad de la creación de un HUB audiovisual andaluz como elemento clave de atracción de inversiones a Andalucía.

Principales actividades

En base a los términos establecidos por la Dirección de las Actuaciones, y en el marco de esta línea de actuación, SANDETEL desarrollará las siguientes actividades de cara a la obtención del diagnóstico de situación:

- a) Definición del marco metodológico para la realización del diagnóstico de situación.
- b) Estudio de datos, informes, planes y estrategias disponibles.
- c) Recopilación de datos y análisis de la información recopilada.
- d) Análisis de contexto de desarrollo sectorial, benchmarking e identificación de tendencias.
- e) Análisis PEST, DAFO y CAME.
- f) Elaboración del diagnóstico de situación y resumen ejecutivo.
- g) Elaboración de conclusiones del diagnóstico y establecimiento de propuestas de líneas de actuación.

Indicadores de seguimiento y entregables

Indicadores de seguimiento	Cantidad		Objetivo Final
	Número	Periodicidad	
Encuesta de satisfacción del cliente	1	Anual	Valoración >8

Entregables	Cantidad		Objetivo Final
	Número	Periodicidad	
Diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz	1	n/a	1

Descripción de las contrataciones

Se describen a continuación las contrataciones previstas en el marco de esta línea de actuación:

ASISTENCIAS TÉCNICAS Y CONSULTORÍA.

Servicios de asesoramiento experto y apoyo para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz y la elaboración de una hoja de ruta para su impulso.

4. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El encargo se gestionará como proyecto integral asegurando el cumplimiento de sus objetivos a la finalización del plazo de vigencia de la misma.

5. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La ostentará la persona titular de cada Servicio en base a la siguiente tabla:

DIRECCIÓN ACTUACIONES	LÍNEA
Servicio de Radiodifusión y Televisión	Línea 1- Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.
Servicio de Radiodifusión y Televisión	Línea 2 - Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz.

La Dirección de las Actuaciones asumirá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con Sandetel, a través de la figura del Jefe de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
2. Dirigir, organizar, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos del encargo.
3. Coordinar el desarrollo de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución. Para ello, podrá ser necesario acordar determinadas modificaciones técnicas o asignaciones de personal, a propuesta de la Jefatura de Proyecto, a lo largo del desarrollo de los trabajos.
4. Supervisar el programa de realización de los trabajos.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
6. Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad del encargo.
7. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de cada una de las tareas del encargo, de acuerdo a la planificación y presupuesto aprobado.
8. Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

6. JEFATURA DE PROYECTO

Será designado por Sandetel, como responsable del encargo. Deberá asumir las siguientes funciones:

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las Actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
2. Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las Actuaciones.
3. Programar los trabajos necesarios para la consecución de los objetivos del encargo.
4. Poner en práctica las instrucciones de la Dirección de las Actuaciones.
5. Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
6. Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
7. Organizar y coordinar al equipo de trabajo adscrito al encargo.
8. Suministrar periódicamente los entregables previstos.
9. Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

7. EQUIPO DE TRABAJO

Este equipo será dirigido por la persona titular de la Jefatura de Proyecto, quien determinará y supervisará sus competencias y funciones con vistas a conseguir los objetivos fijados en este proyecto técnico. Sandetel facilitará a la Dirección de la Actuación la composición de dicho equipo de trabajo, indicando las personas y perfiles que lo componen, así como la dedicación al encargo y sus principales funciones y responsabilidades.

A modo ilustrativo, se muestra a continuación un listado descriptivo de los perfiles técnicos y de consultoría interno y externo previstos para la ejecución de este encargo.

- **C-CONS-001: Consultor estratégico y consultora estratégica:** ofrecer asesoramiento y conocimiento en materias de carácter estratégico para el desarrollo de los distintos proyectos y servicios, apoyando en la toma de decisiones de mayor trascendencia para el cumplimiento de objetivos y resolviendo además aquellas cuestiones que, en la ejecución de los distintos proyectos y servicios, requieren de una mayor experiencia y liderazgo en labores de gestión y organización.
- **C-CONS-002: Consultor sénior especializado y consultora sénior especializada:** ofrecer asesoramiento y conocimiento en materias que requieren de un muy alto grado de especialización, apoyando además en la coordinación de aquellas labores que requieren de una mayor experiencia y ejecutando, cuando sea necesario, las actividades que sean requeridas de acuerdo con su materia de especialización.
- **C-CONS-003: Consultor y consultora sénior:** ofrecer asesoramiento y conocimiento en materias de diversa índole, apoyando en aquellas cuestiones que requieren de una mayor experiencia en labores de gestión y organización y ejecutando, cuando sea necesario, las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos en cada uno de los proyectos y servicios que presta Sandetel.
- **C-CONS-004: Consultor especializado y consultora especializada:** ofrecer asesoramiento y conocimiento en aquellas materias que requieran de un alto grado de especialización, participando activamente en la ejecución de los distintos proyectos y servicios y dando respuesta a las necesidades que deban ser resueltas de acuerdo con su materia de especialización.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **C-CONS-005: Consultor y consultora:** ofrecer asesoramiento y conocimiento en materias de diversa índole, participando activamente en la ejecución de los distintos proyectos y servicios y dando respuesta a las necesidades que deban ser resueltas en aquellos aspectos de la gestión y organización que sean requeridos.
- **C-CONS-006: Técnico y técnica de consultoría:** participar activamente en la ejecución de los distintos proyectos y servicios a través del desarrollo de actividades que requieren de un conocimiento adecuado y suficiente en las materias que correspondan en caso y pudiendo además prestar apoyo en aquellas labores de gestión que sean necesarias en la ejecución de los mismos.
- **C-CONS-007: Técnico de apoyo especializado y técnica de apoyo especializada:** prestar apoyo técnico en el plano más operativo de la ejecución de aquellas actividades que en relación con los distintos proyectos y servicios requieran de una mayor especialización.
- **C-CONS-008: Técnico y técnica de apoyo/ Soporte administrativo:** prestar apoyo técnico y/o administrativo en el plano más operativo de la ejecución de actividades en materias de diversa índole, en relación con los proyectos y servicios que se desarrollen por parte de SANDETEL.

8. NATURALEZA DE LOS TRABAJOS

Todas las actividades que Sandetel realice en el ámbito de este encargo serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose en su caso a esta Consejería, sin que puedan ser utilizadas o divulgadas sin el consentimiento expreso de ésta.

Las tareas objeto del encargo son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo que precisan un grado de especialización técnica muy alto. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo tendrá una duración diferenciada por línea de actuación, iniciándose a partir del día después de su notificación.

En concreto se establece una duración de:

10. Para la línea 1 “Actuaciones en el ámbito de la televisión digital”: el periodo que reste del presente año 2022 así como las anualidades de 2023 y 2024 y de 2025 el periodo que no se ha consumido en 2022, no siendo nunca superior a un total 36 meses.
11. Para la línea 2 “Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz”: el periodo que reste del presente año 2022, no siendo inferior a 6 meses.

10. PRESUPUESTO

La valoración económica ha sido establecida basándose en las tarifas recogidas en la Orden de 29

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

Cuando el desarrollo de la ejecución de los trabajos lo requiera, se podrán realizar ajustes entre líneas con un máximo de un 25% sobre el total del presupuesto. Asimismo, durante la ejecución de los distintos trabajos previstos podrán variar tanto los conceptos de tarifa a facturar como el número de unidades previstas inicialmente, siempre y cuando se cumpla con el objeto de las actividades objeto del encargo.

La estimación del presupuesto es la siguiente:

Línea de Actuación	2022	2023	2024	2025	Presupuesto Total
Línea 1. Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.	65.742,24 €	94.760,36 €	94.760,36 €	89.085,56 €	344.348,51 €
Línea 2. Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz.	30.854,40 €	- €	- €	- €	30.854,40 €
Total Actuaciones	96.596,64 €	94.760,36 €	94.760,36 €	89.085,56 €	375.202,91 €



Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Viceconsejería

Línea 1 - Actuaciones en el ámbito de la televisión digital.

Código tarifa	Descripción	Precio	Unidad	Unidades 2022	Unidad es 2023	Unidad es 2024	Unidades 2025	Total Unidades	Presupuesto Total
02. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA									
C-CONS-001	CONSULTOR ESTRATÉGICO	51,87€	Hora	45,05	77,2	77,20	45,05	244,50	12.682,31 €
C-CONS-002	CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO	76,96€	Hora	52,52	90	90,00	52,52	285,04	21.936,76 €
C-CONS-003	CONSULTOR SENIOR	41,61€	Hora	90,10	154,4	154,40	90,10	489,00	20.347,45 €
C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	51,30€	Hora	105,04	180	180,00	105,04	570,08	29.245,22 €
C-CONS-005	CONSULTOR	36,46€	Hora	495,56	849,2	849,20	495,56	2689,52	98.059,94 €
C-CONS-006	TÉCNICO CONSULTORÍA	30,08€	Hora	135,15	231,6	231,60	135,15	733,51	22.063,85 €
C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	38,48€	Hora	210,08	360	360,00	210,08	1140,16	43.873,53 €
C-CONS-008	TÉCNICO DE APOYO / SOPORTE ADMINISTRATIVO	25,27€	Hora	90,10	154,4	154,40	90,10	489,00	12.357,13 €
C-DIET-001	KILOMETRAJE	0,20€	Kilometro	100,00	200	200,00	100,00	600,00	120,00 €
C-DIET-002	ALOJAMIENTO	68,13€	Unidad	1,00	1	1,00	1,00	4,00	272,52 €

Avda. De Roma, s/n. Palacio de San Telmo
41071 - Sevilla

T: 955035500

dgcs.coai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/08/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z46KU5ZR4MKQZHN97V9956WQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C-DIET-003	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	43,27€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	259,62 €
C-DIET-004	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	28,27€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	169,62 €
C-DIET-005	½ MANUTENCIÓN	21,63€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	129,78 €
C-DIET-006	ALOJAMIENTO (MADRID)	102,19€	Unidad	1,00	1	1,00	1,00	4,00	408,76 €
C-DIET-007	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (MADRID)	44,29€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	265,74 €
C-DIET-008	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR (MADRID)	28,27€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	169,62 €
C-DIET-009	½ MANUTENCIÓN (MADRID)	22,14€	Unidad	1,00	2	2,00	1,00	6,00	132,84 €
C-DIET-010	DESPLAZAMIENTO	10,00€	Unidad de producción	100,00	100,00	100,00	100,00	400,00	4.000,00 €
04. OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACIONES Y GESTIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO									
S-OTRS-022	CERTIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TIPO 1	448,91€	Certificado	15,00	10	10,00	37,00	72,00	32.321,52 €
S-OTRS-023	CERTIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TIPO 1	641,30€	Certificado	15,00	10	10,00	36,00	71,00	45.532,30 €



Línea 2 - Asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de situación del sector audiovisual andaluz.

Código tarifa	Descripción	Unidad	Precio	Unidades 2022	Unidades 2023	Total Unidades	Presupuesto Total
02. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA				544,00	0,00	544,00	30.854,40
C-CONS-001	CONSULTOR ESTRATÉGICO	Hora	51,87	128,00	0	128,00	6.639,36
C-CONS-002	CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO	Hora	76,96	128,00	0	128,00	9.850,88
C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	Hora	51,30	256,00	0	256,00	13.132,80
C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	Hora	38,48	32,00	0	32,00	1.231,36